



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2009-2012

10 de Marzo de 2011

Responsable de la Publicación
C. José Guadalupe Barrón Montoya
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 23

ÍNDICE

- | Pág. | Tema |
|-------|---|
| 1 | SE AUTORIZA BRINDAR APOYO A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL PUNTUALMENTE, POR LO QUE SE RATIFICA QUE SE APLIQUE EL 20 % DE DESCUENTO EN EL MES DE ENERO; EL 8% EN EL MES DE FEBRERO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. |
| 1-4 | SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES (PEUM) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 Hab./Ha., EN DOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE DEL MORAL, COLÓN, QRO., IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES 050100156447504 y 050100156447505, QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE DE 5-94-99.57 HAS., PROPIEDAD DEL C. J. DOLORES ANTONIO PRADO MORENO. |
| 4-8 | SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A COMERCIAL Y SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRACTEBEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ING. FELISA DEL CARMEN ROS DE GALLEGOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO CITY GATE, QUE CONSISTE EN UNA ESTACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN DE GAS NATURAL. |
| 9 | SE AUTORIZA EL CATALOGO DE CUENTAS QUE SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2011 |
| 9-12 | SE AUTORIZA RATIFICAR LA ACREDITACIÓN DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA Y SOCIAL DEMÓCRATA |
| 12-13 | SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. FILIBERTO RUIZ BECERRA COMO PERSONA ENCARGADA DE ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES. |
| 13-14 | SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA LA COMUNIDAD DE LOS BENITOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 15 | SE APRUEBA LA TABLA DE COBRO POR LA EXPEDICIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. |
| 15 | SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN AL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO., PARA QUE FIRME EL CONVENIO DEL PROGRAMA "TU CASA 2011" EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACIÓN QUERÉTARO, QUIEN APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$896,463.75 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.). |
| 16-18 | SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., |



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA BRINDAR APOYO A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL PUNTUALMENTE, POR LO QUE SE RATIFICA QUE SE APLIQUE EL 20 % DE DESCUENTO EN EL MES DE ENERO; EL 8% EN EL MES DE FEBRERO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011,** el cual se señala textualmente:

ACUERDO.

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 FRACCIÓN I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 24, 25, 40, 173 Y 180 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 46 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA BRINDAR APOYO A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL PUNTUALMENTE, POR LO QUE SE**

RATIFICA QUE SE APLIQUE EL 20 % DE DESCUENTO EN EL MES DE ENERO; EL 8% EN EL MES DE FEBRERO, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. JOSÉ NOÉ ANDRÉS ARTEAGA ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2011.

CUARTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.

DOY FE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Enero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES (PEUM) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 Hab./Ha., EN DOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE DEL MORAL, COLÓN, QRO., IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES 050100156447504 y 050100156447505, QUE EN CONJUNTO**

SUMAN UNA SUPERFICIE DE 5-94-99.57 HAS., PROPIEDAD DEL C. J. DOLORES ANTONIO PRADO MORENO, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES (PEUM) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB./HA. (H2), EN DOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE DEL MORAL, COLÓN, QRO., IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES 050100156447504 Y 050100156447505, PROPIEDAD DEL C. J. DOLORES ANTONIO PRADO MORENO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5-94-99.57 HAS. Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el día 05 de agosto del 2010, el C. J. Dolores Antonio Prado Moreno, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Cambio de Uso de Suelo **de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de hasta 200 Hab./Ha. (H2)**, en dos predios de su

propiedad, ubicados en la Calle del Moral, Cabecera Municipal, con una superficie total de 5-94-99.57 Has.

4. Derivado de la anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano, realiza de dicha petición estudio y análisis jurídico técnico, realizando para este efecto revisión de campo de dicha solicitud, encontrando los siguientes antecedentes de dicho predio:
 - a) Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Qro., instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 03 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2005, el predio en estudio, fue determinado en **Zona de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM)**, donde el uso de Suelo Habitacional, fue considerado como Prohibido.
 - b) Que mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 14 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Colón, Qro., Administración Municipal 2003-2006, aprobó por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Rústico a Uso Habitacional para el desarrollo de un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva en una superficie de 6-00-00.00 Has., a favor del C. José Guadalupe Moreno Pérez, siendo completamente erróneo lo anterior, en virtud de que el uso de suelo que contemplaba el Plan Parcial al que se hace referencia con antelación, debería de haber sido aprobado de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional, con determinación de densidad y no en los términos aprobados, de Rústico a Habitacional sin determinación de densidad.
 - c) Que dicho proveído del Ayuntamiento, nunca fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", ni en la Gaceta Municipal, creada en el año 2008.
 - d) Que en fecha 10 de enero de 2007 y mediante Escritura Pública No. 7656, el C. José Guadalupe Moreno Pérez vende una fracción de 02-94-61.14 Has., perteneciente a las 6 hectáreas que se señalan en el inciso a) del

presente considerando, al C. Francisco Vega Prado.

- e) Que el C. Francisco Vega Prado posteriormente le vende a J. Dolores Antonio Prado Moreno la misma superficie, tal y como consta mediante Escritura Pública No. 8168 de fecha 04 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Víctor Reséndiz Zúñiga, Titular de la Notaría Pública Numero 1, del Cuarto Distrito Judicial ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., identificado con Clave Catastral No. 050100156447505.
- f) Que en fecha 10 de enero de 2007 y mediante Escritura Pública No. 7656, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Reséndiz Zúñiga, Titular de la Notaría Pública Numero 1, del Cuarto Distrito Judicial ubicado en el Municipio de Toliman, Qro., el C. José Guadalupe Moreno Pérez vende una fracción de 03-00-38.43 Has., al C. J. Dolores Antonio Prado Moreno, identificado con Clave Catastral No. 050100156447504.
- g) De lo anterior, se deriva que el C. J. Dolores Antonio Prado Moreno, es propietario de los dos predios señalados que en total dan 5-94-99.57 Has., ubicados en Calle del Moral, Cabecera Municipal de Colón, Qro.
- h) En los predios no se encuentra construcción alguna, por lo cual se encuentran completamente deshabitados.
5. Que en fecha 03 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite la Opinión Técnica No. DOP/838/2010, desprendiéndose de su contenido literalmente lo siguiente:

OPINIÓN

"....Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera **Factible autorizar el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de 200 Hab./Ha.**, en dos predios ubicados en Calle del Moral, Colón, Qro., propiedad del C. J. Dolores Antonio Prado Moreno, identificados con Claves Catastrales 050100156447504 y 050100156447505, que en conjunto suman una superficie de 5-94-99.57 Has., ya que si bien es cierto el Plan de

Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Qro., señala que el predio tiene el uso de Protección Ecológica de Usos Múltiples, también es cierto que el Ayuntamiento de la Administración Pública 2003-2006, autorizó al propietario o anterior dueño de estos predios, un Uso de Suelo Habitacional para el desarrollo de un Fraccionamiento de Urbanización Progresiva, sin señalarle densidad de población y sin tomar en consideración diversas condicionantes que en esta Opinión Técnica se señalan y normatividad que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Aparte, los servicios de agua y/o luz, están muy cerca de la zona sujeta a Cambio de uso de suelo, por lo que dicha autorización, evitaría la generación de más asentamientos Humanos de manera irregular, regulando el crecimiento de los centros de población de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo hace referencia de varias condicionantes que se señalarán posteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado aprueba, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Habitacional con densidad de 200 Hab./Ha., en dos predios ubicados en Calle del Moral, Colón, Qro., identificados con Claves Catastrales 050100156447504 y 050100156447505, que en conjunto suman una superficie de 5-94-99.57 Has., propiedad del C. J. Dolores Antonio Prado Moreno.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el C. J. Dolores Antonio Prado Moreno, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Enero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A COMERCIAL Y SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRACTEBEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ING. FELISA DEL CARMEN ROS DE GALLEGOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO CITY GATE, QUE CONSISTE EN UNA ESTACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN DE GAS NATURAL**, el cual se señala textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO, DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA NÚMERO 38 P1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1 HAS., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO CITY GATE (ESTACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN DE GAS NATURAL), SOLICITADO POR LA ING. FELISA DEL CARMEN ROS DE GALLEGOS, REPRESENTANTE LEGAL DE TRACTEBEL S.A DE C.V. Y;

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de

Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que la Ing. Felisa del Carmen Ros de Gallegos, Representante Legal de Tractebel S.A de C.V., solicita el día 28 de octubre del 2010, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, someter al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Cambio de Uso de Suelo, respecto de la fracción 1 de la parcela número 38 P1/1 del ejido de San Ildefonso, Municipio de Colón, Querétaro, para la construcción de un proyecto denominado City Gate (estación de válvulas reguladoras de presión de gas natural), en una superficie total de 1 Has.

4.- Que derivado de la anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano, realiza de dicha petición un estudio y análisis jurídico técnico, efectuando además revisiones de campo de dicha solicitud, encontrando los siguientes antecedentes y características de dicho predio que se señalan a continuación:

- a) Que la Ing. Felisa del Carmen Ros de Gallegos, Representante Legal de Tractebel S.A de C.V., acredita la propiedad del inmueble que nos ocupa, a favor de la Empresa Moral señalada, mediante Escritura Pública No.- 17362, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Titular de la Notaría Pública No.- 2 de la Demarcación Judicial de Querétaro, Qro.
- b) Que la Ing. Felisa del Carmen Ros de Gallegos, acredita ser Representante Legal de Tractebel S.A de C.V., mediante Escritura Pública No.- 62,718, de fecha 18 de junio de 2008 pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No.-109 del Distrito Federal.
- c) El motivo expuesto por los interesados para realizar el cambio de uso de suelo es dotar al Municipio con un "City Gate" (estación de válvulas reguladoras de presión de gas natural, la cual va a disminuir la presión de la línea principal, pasando de 40 kg/cm² en una tubería de 24" de diámetro a otra de 21 kg/cm² en una tubería de 10" de diámetro), con objeto de satisfacer a los invernaderos existentes en la zona y sobre todo poder tener capacidad instalada para dotar de gas natural a los nuevos invernaderos que están por instalarse en la zona aumentado la capacidad de producción agrícola, y así promover el desarrollo del Municipio de Colón, Qro.

- d) Que el predio denominado como la Fracción 1 de la parcela número 38 P1/1 del Ejido de San Ildefonso, Municipio de Colón, Querétaro, se encuentra ubicado a un costado de las vías de ferrocarril, colindando:
- Al norte con 130.70 metros con la parcela 33;
Al oriente con 90.02 metros con la Fracción 2 de la parcela 38 P1/1;
Al sur con 91.80 metros con la Fracción 2 de la parcela 38 P1/1 y;
Al poniente con 100.00 metros con la vía férrea México – Laredo
- e) El polígono en estudio fue sometido con anterioridad a una subdivisión de la cual resultaron dos áreas; la primera consta de una superficie de 10,000.00 m², que es el área en donde se solicita el cambio de uso de suelo, y la segunda cuenta con 53,444.80 m² de superficie.
- En visita de inspección realizada al predio, se observa
- 1.- Que se ha dedicado de forma habitual a labores agrícolas, así como no cuenta con ningún tipo de construcción en su superficie.
- 2.- Que el acceso al predio se realiza a través de una servidumbre de paso no urbanizada, ubicada en su límite poniente.
- 3.- En el límite poniente del predio se encuentra ubicado un gasoducto de PEMEX, el cual transporta gas natural con una presión de 40 kg/cm² en una tubería de 24" de diámetro.
- f) El uso de suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Navajas –Galeras es de Protección Agrícola de Riego (PAR), sin embargo a sólo 350 metros se encuentra el límite del uso asignado para manufactura y logística.
- g) El uso de suelo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda es de tipo Rústico, sin embargo, colinda con un gran polígono determinado como urbanizable.
- h) Respecto a la compatibilidad del uso solicitado con su uso actual (de tipo agrícola), asignado por el Plan Subregional de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, no se especifica si es o no compatible de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo del citado plan, ya que no se encuentra este tipo de infraestructura en la citada tabla, sin embargo, el uso de suelo más próximo, el cual es depósitos de gas u otro tipo de combustible, lo marca como incompatible.
- i) Cabe señalar que la zona, en un radio menor de sólo 1,000 metros se encuentran ubicados diversas construcciones de equipamiento e industria, lo que ha generado que la Carretera Estatal Bernal en este tramo, se esté consolidando como una zona de equipamiento, industria e infraestructura. Las construcciones mencionadas son las siguientes:
- a) Bodega de pertrechos de la Comisión Estatal de Caminos;3
- b) Deshuesadero (yonke) de autos;
- c) Parque Acuático;
- d) Estación de servicio de PEMEX (junto al parque acuático);
- e) Bodegas en renta;
- f) Bodegas de materiales para la construcción;
- g) Granja avícola; y
- h) Planta de alimento para ganado (Nutri Sow), la cual se encuentra frente al polígono en estudio
- j) En este sentido también se pueden tomar en cuenta otros factores en la determinación de si es o no pertinente el cambio de uso de suelo, tales como la ubicación de infraestructura existente (como se vio en el numeral 10. es por esos predios que pasa la línea alimentadora de PEMEX) y la ubicación de la demanda (invernaderos ubicados en Agropark), por lo que se amplía las posibilidades de ubicación del "City Gate".
- k) Complementando lo anterior, el impacto positivo generado por la infraestructura pretendida, se reflejaría en una mayor producción agrícola en invernaderos del Agropark, a cambio del impacto negativo de solamente dejar una superficie menor de 500 m² libre de siembra.
- l) La infraestructura existente en el límite poniente del predio es la línea de 24" de gas natural con una presión de 40 kg/cm² de PEMEX, así como una línea de alta tensión de CFE y la vía del ferrocarril que se dirige a Laredo, lo que origina que la ubicación del predio tenga características especiales. Cabe mencionar que a sólo 790 metros del vértice norponiente del predio, se encuentra la carretera estatal que se dirige a las ciudades de Bernal y Colón.

- m) Por otro lado PEMEX no pretende realizar por sí mismo, cambios en la ubicación de los ductos de gas natural, lo que limita notablemente las posibilidades de ubicación para este tipo de infraestructura.
- n) Mediante oficio 1936/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, el Ing. Javier Oropeza Rojas, Director Técnico de la Comisión Estatal de Caminos expide a favor de la empresa Tractebel S.A. de C.V. autorización para la instalación marginal del gasoducto en 60 metros de la carretera estatal No.-100 El Colorado- Higuierillas.
- o) Adicionalmente, para poder abastecer a la demanda existente de gas natural es necesario este tipo de estación de control y regulación, ya que actualmente es insuficiente el abasto de gas natural y tiende a aumentar por parte de los invernaderos de producción agrícola, lo que justifica la ubicación de esta infraestructura.
- p) Si se realiza un pronóstico en donde no se llegara a generar una infraestructura como la pretendida, no sería posible el establecimiento de nuevos invernaderos y, por lo tanto, la producción se limitaría a la capacidad actualmente instalada.
- q) Un factor determinante en la viabilidad del uso pretendido, es la evaluación de los impactos positivos y negativos, los cuales, como se expuso en el cuerpo de esta opinión son positivos, ya que se sacrifican solamente 500 m2 de predio ocupados, a cambio de poder dar soporte para lograr una mayor producción agrícola a través de los invernaderos.
- r) El impacto ambiental de la construcción a realizarse en el predio es mínimo, ya que solamente se pretende ocupar una superficie aproximada de 432 m2 del predio, lo que significa solamente el 4.3% del predio, quedando el restante 95.7% libre, y más aún, solamente se van desplantar 50 m2 de construcción.

5.- Que en fecha 02 de enero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite la Opinión Técnica No. DOP/01/2011, desprendiéndose de su contenido literalmente lo siguiente:

OPINIÓN

“.....Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera **FACTIBLE** otorgar Cambio de Uso de Suelo, respecto de la fracción 1 de la parcela número 38 P1/1 del Ejido de San Idelfonso, Municipio de Colón, Querétaro, de

PAR (Protección Agrícola de Riego) a Comercial y de Servicios (CS), para la construcción de un proyecto denominado City Gate, que consiste en una estación de válvulas reguladoras de presión de gas natural, con objeto de satisfacer a los invernaderos existentes en la zona (y los que estén por instalarse), aumentando la capacidad de producción agrícola, promoviendo el desarrollo del Municipio de Colón, Qro, propiedad de la Empresa Tractebel S.A. de C.V., representada por la Ing. Felisa del Carmen Ros de Gallegos.

Lo anterior en virtud de que **el predio es apto para la ubicación de la infraestructura pretendida**, ya que el impacto negativo al predio y a la zona es mínimo. En este sentido, el impacto ambiental se puede considerar como inexistente, ya que solamente se pretende que la infraestructura no ocupe una superficie mayor a los 500 m2, incluyendo en esta superficie las áreas de maniobra y la superficie construida, la cual no supera los 50 m2.

Aunado a lo anterior, el uso pretendido, no viola lo estipulado en el Capítulo Undécimo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que a pesar que es incipiente el desarrollo en la zona, existen algunos usos de suelo compatibles contiguos al predio, tal como la planta de alimento para ganado.

Complementando lo anterior, lo solicitado en el artículo 84 del citado Código Urbano, es abordado en la presente Opinión Técnica, con lo cual se daría cumplimiento en lo legal y técnicamente referente a este tipo de infraestructura.

Cabe mencionar que esta Opinión técnica otorgada por esta Dirección, se basa en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables y disposiciones legales existentes, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Esto con la finalidad de que el presente documento sea un elemento de ayuda y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., en la Sesión de Cabildo que corresponda....”.

Asimismo hace referencia de varias condicionantes que se señalarán posteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado aprueba, el siguiente:

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Enero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CATALOGO DE CUENTAS QUE SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2011**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL, SE AUTORIZA EL CATALOGO DE CUENTAS QUE SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2011.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011.-----

CUARTO: PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Febrero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RATIFICAR LA ACREDITACIÓN DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA Y SOCIAL DEMÓCRATA**, el cual se señala textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES I, XI, XII Y XXXIII, 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la Hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública con el único propósito de que los habitantes

cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los grupos y fracciones cuentan con recursos aprobados por el Ayuntamiento y se determina en el presupuesto de forma proporcional al número de integrantes que los constituyen.
4. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- Una vez instalado el Ayuntamiento los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal. El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

El conjunto de dos o más regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor. Los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo excepto cuando éste lo acuerde.

Los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, pudiendo inclusive contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vinculo laboral o de cualquier especie con el Ayuntamiento.

Del recurso ejercido se informará al Ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada.”

- 5.- En cumplimiento a lo referido en el considerando anterior, en fecha 28 de abril de 2010, se aprobó mediante Acuerdo de cabildo donde se acredita al Grupo del Partido Acción Nacional, conformado de la siguiente manera:

Grupo del Partido Acción Nacional:

Sindico Municipal:

Lic. Arianna del Carmen Pérez Moreno.

Regidores:

C. Christian Vega Moreno.

T.A. J. Eleazar Hernández Bermúdez.

T.S.U. Karla Yesica Morales Capetillo.

C. José Francisco Ibarra Herrera.

C. Ma. Angélica Gutiérrez Camacho.

Mediante acuerdo de cabildo de fecha 14 de octubre de 2009 se designo como Coordinador del Grupo de Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional al T.A. Christian Vega Moreno por el periodo del 14 de octubre de 2009 al 14 de abril de 2010, y mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril de 2010 se designo como coordinadora del Grupo de Regidores a la Regidora T.S.U. Karla Yesica Morales Capetillo, por el periodo del 28 de abril al 28 de octubre de 2010, en Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2011 se reconoció y se acreditó como Coordinador de dicho Grupo, al Regidor José Francisco Ibarra Herrera, en el periodo que comprende del día 28 de octubre de 2010 al 28 de abril de 2011.

A fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se requiere la acreditación de las fracciones de partidos políticos que en conjunto forman e integran el Ayuntamiento de Colón, Qro., y que se señalan a continuación:

Fracción del Partido Revolucionario Institucional:

Regidor:

C. Manuel Pintor Mejía, reconociéndose su carácter de Coordinador.

Fracción del Partido Convergencia:

Regidora:

C. Elsa Ferruzca Mora, reconociéndose su carácter de Coordinadora.

Fracción del Partido Social Demócrata:

Regidor:

C. José Manuel Terrazas Pérez, reconociéndose su carácter de Coordinador.

De lo anterior, se desprende en su parte considerativa, la necesidad de contar con órganos al interior del Ayuntamiento, que coadyuven al oportuno despacho de los asuntos de interés municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, ya que al conformar los diversos grupos y fracciones al interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se permite la multiplicación de esfuerzos individuales, en beneficio de la ciudadanía del municipio, aclarándose que dicho precepto, no va en perjuicio de las estructuras orgánicas y disposiciones normativas ya existentes y previstas en la Ley, dejando subsistentes las facultades y obligaciones que los órganos y dependencias municipales tienen ya determinadas.

6.- A fin de dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, y de lo que dispone el artículo 35 párrafo Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los grupos y fracciones deben gozar de los recursos aprobados por el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan, por ende resulta necesario e inmediato la asignación de dichas prerrogativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Ayuntamiento aprueba, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al Grupo del Partido Acción Nacional, teniéndose por acreditado e integrado de la siguiente manera:

Sindico Municipal:
Lic. Arianna del Carmen Pérez Moreno.

Regidores:
C. Christian Vega Moreno.
T.A. J. Eleazar Hernández Bermúdez.

T.S.U. Karla Yessica Morales Capetillo.
C. José Francisco Ibarra Herrera.
C. Ma. Angélica Gutiérrez Camacho.

Reconociéndose y teniéndose por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor José Francisco Ibarra Herrera, por el periodo que comprende del día 28 de octubre de 2010 al día 28 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Se tiene como acreditado al Partido Revolucionario Institucional, teniendo como Coordinador del mismo al Regidor C. Manuel Pintor Mejía.

TERCERO.- Se tiene como acreditado al Partido Convergencia, teniendo como Coordinadora del mismo a la Regidora C. Elsa Ferruzca Mora.

CUARTO.- Se tiene como acreditado al Partido Social Demócrata, teniendo como Coordinador del mismo al Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez.

QUINTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la asignación de recursos por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para el Síndico Municipal y cada regidor integrante de los grupos y fracciones de este H. Ayuntamiento, la cual será entregada y enterada de conformidad con el procedimiento establecido y señalado a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DERIVADO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO.- La Tesorería Municipal entregará al Síndico Municipal y a cada Regidor Propietario, un cheque por un monto de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N) mensuales.

SEGUNDO.- El cheque mencionado en el punto anterior, se entregará al Síndico Municipal y a cada uno de los Regidores dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO.- A efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades

administrativas y de gestión que les correspondan, podrán destinar los recursos aprobados bajo los conceptos de asesorías, honorarios, donativos, capacitación, gastos de representación, combustible y apoyos a agrupaciones diversas (con excepción de organizaciones políticas), que requiera cada uno de los regidores propietarios y síndico municipal propietario.

Tratándose de la contratación de personal con los recursos entregados, dicho personal quedará bajo la responsabilidad laboral de los grupos o fracciones, sin que exista un vínculo laboral o de cualquier especie con el Ayuntamiento o el Municipio.

CUARTO.- Los recursos entregados al Síndico Municipal y Regidores deberán ser comprobados, sin excepción, bajo los siguientes lineamientos:

1º. La comprobación de gastos se realizará ante la Tesorería Municipal en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

2º. Las facturas, notas y/o recibos deberán ser expedidas a nombre del Municipio de Colón Querétaro, debiendo contener los requisitos fiscales establecidos en las Leyes Fiscales de la Federación.

SEXTO.- Toda erogación que no cumpla con los lineamientos anteriores se tendrá como gasto no comprobado, debiendo el Síndico Municipal o el Regidor que no haya comprobado su gasto, realizar el reembolso correspondiente ante la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se le entregó el recurso.

SÉXTO.- Se autoriza que la asignación de recursos para los grupos y fracciones de este Ayuntamiento se realice de forma retroactiva al día 1 de enero del 2011.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los grupos y fracciones de este H. Ayuntamiento deberán presentar informes ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, por

conducto de su Coordinador de Grupo o fracción de manera bimestral, cuyo informe será considerado como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos.

OCTAVO.- Se autoriza e instruye al Tesorero de este Municipio, realizar las ampliaciones y/o transferencias necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Colón, Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos de forma retroactiva al primero de enero de dos mil once y tendrá vigencia del primero de enero del dos mil once hasta el treinta de septiembre de dos mil doce.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Tesorero Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Febrero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. FILIBERTO RUIZ BECERRA COMO PERSONA ENCARGADA DE ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; **SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. FILIBERTO RUIZ BECERRA COMO PERSONA ENCARGADA DE ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO, AL LIC. OCTAVIO NIETO DE LA TORRE, COORDINADOR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. FILIBERTO RUIZ BECERRA, ENCARGADO DE ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, AL LIC. OSCAR GUSTAVO ABRAHAM NIEVES DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

QUINTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Febrero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA LA COMUNIDAD DE LOS BENITOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO**, el cual se señala textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIÓNES II Y III, 16 FRACCIÓNES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE LOS BENITOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. En fecha 3 de febrero de 2011, El C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro., mediante escrito recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Colón,

Qro., solicita la autorización de nomenclatura, emplacamiento de calles, así como la asignación de números oficiales de la Comunidad de la cual es autoridad auxiliar del Municipio.

4. En el escrito señalado, el C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colon, Qro., remite en anexo, plano de la Comunidad referida, reproducido por el Registro Agrario Nacional, en el que se estipula la propuesta de la nomenclatura de vialidades de la comunidad que nos ocupa, y refiere que los habitantes de dicho asentamiento humano, eligieron la designación de la nomenclatura de calles propuesta, por tener una mejor identidad.
5. Para ello, el día 31 de enero de 2011, los habitantes de la Comunidad de Los Benitos, reunidos en el asentamiento humano señalado, autorizaron en reunión la propuesta de nomenclatura, suscribiendo un documento en el que consta dicha aceptación.
6. Derivado de la anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano, previo estudio y análisis de la propuesta presentada, realizó estudios de campo y de revisión de dicha solicitud, haciendo algunas correcciones respecto de la solicitud que nos ocupa, haciéndolas del conocimiento del Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.
7. Por ende, en fecha 09 de febrero de 2011, el TSU. Juan José Castillo Patiño, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante oficio DP/124/2011, emitió la Opinión Técnica 008, la cual literalmente señala lo siguiente:

“..... Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera **FACTIBLE** proponer al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar la nomenclatura, el emplacamiento de dichas vialidades, así como autorizar la designación de números oficiales de la Comunidad de Los Benitos, Colón, Qro., de acuerdo a la siguiente propuesta:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1. AVENIDA ARBOLITOS | 8. CALLE JACARANDAS |
| 2. CALLE FRESNO | 9. CALLE SAUCES |
| 3. PRIVADA FRESNO | 10. CALLE PINOS |
| 5. CALLE BUGAMBILIAS | 11. PRIVADA PINOS |
| 6. CALLE PARAISO | 12. CALLE PALMERAS |
| 7. PRIVADA PARAISO | 13. CALLE PIRULES |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro., en la forma que se describe a continuación:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1. AVENIDA ARBOLITOS | 8. CALLE JACARANDAS |
| 2. CALLE FRESNO | 9. CALLE SAUCES |
| 3. PRIVADA FRESNO | 10. CALLE PINOS |
| 5. CALLE BUGAMBILIAS | 11. PRIVADA PINOS |
| 6. CALLE PARAISO | 12. CALLE PALMERAS |
| 7. PRIVADA PARAISO | 13. CALLE PIRULES |

SEGUNDO. Se aprueba a la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que autorice el diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo de instalación correrá a cargo del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano, a fin de que en base a la competencia que se le determina, inicie el proceso de asignación de números oficiales en la Comunidad que nos ocupa.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Instituto Federal Electoral (IFE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) y al C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
 ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Febrero, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE COBRO POR LA EXPEDICIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA DEMARCACIÓN APRUEBAN, LA SIGUIENTE TABLA DE COBRO POR LA EXPEDICIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE GIRO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	VZMGZ 25% ADICIONAL
Bar	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	120
Billar (A)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	90
Billar (B)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto	60
Bodega o Almacén CVBA	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución	88
Cantina	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	72
Karaoke	Establecimiento con equipo de karaoke y/o actividad artística y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	120
Cenaduría CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto	80
Cervecería, Chelería	Establecimiento con venta de cerveza en envase abierto al menudeo	60
Club Social	Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas	76
Depósito de Cerveza	Establecimiento donde se vende cerveza exclusivamente en envase cerrado	84
Discoteca	Establecimiento con pista de baile y música continua con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	150
Fonda CVBA	Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto	60
Hotel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	84

Lonchería CVBA	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino vespertino con venta de cerveza en envase abierto	50
Marisquería A CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase abierto	80
Marisquería B CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	120
Miscelánea CVBA	Establecimiento comercial y de abarrote con venta de cerveza en envase cerrado	40
Motel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	84
Restaurante CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	150
Salón de fiestas (A)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales	84
Salón de fiestas (B)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales	70
Taquería CVBA	Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto	80
Tiendas de autoservicio CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	150
Tiendas de conveniencia CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	120
Peña	Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas	76
Pulquería	Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque	75
Vinatería	Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado	90

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL T.S.U. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL. --

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

CORRESPONDE A ÉSTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con autonomía para organizar la Administración Pública Municipal y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear los departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.
4. Que en fecha 21 de febrero de 2011, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, documento anexo, en el que se describe la propuesta de modificación a la Estructura Orgánica, de cada una de las

Dependencias que conforman la Administración Municipal, que a continuación se señalan:

- **Presidencia;**
 - **Secretaría Particular;**
 - **Secretaría del Ayuntamiento;**
 - **Oficialía Mayor;**
 - **Tesorería Municipal;**
 - **Dirección de Desarrollo Sustentable;**
 - **Dirección Jurídica;**
 - **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;**
 - **Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;**
 - **Dirección de Servicios Públicos Municipales;**
 - **Dirección de Desarrollo Social y Humano;**
 - **Dirección de Salud;**
 - **Contraloría Municipal; y**
 - **Dirección de Comunicación Social.**
5. Que la Estructura Orgánica que se presenta, tiene el objetivo fundamental de adecuar a la Administración Municipal para que las necesidades de un Municipio con un gran crecimiento demográfico y un importante desarrollo económico se vean satisfechas con mayor eficiencia, guardando a la vez equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, éste H. Ayuntamiento aprueba, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación a la Estructura Orgánica de todas y cada una de las Dependencias que conforman la presente Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en los términos que se describen en el Documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de Oficialía Mayor y de Tesorería Municipal, a efecto de que sean asignados los recursos humanos, materiales y administrativos a todas y cada una de las Dependencias modificadas en su estructura, de conformidad con lo que dispone el presente Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Oficialía Mayor, a la Contraloría Municipal y a cada una de las Dependencias involucradas en esta modificación de estructura, para que conjuntamente lleven a cabo la elaboración, revisión y actualización de los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a cada área de la administración pública municipal de Colón, Qro.

CUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye al Oficial Mayor para que una vez que tenga elaborados los Manuales de Organización y procedimientos necesarios, los remita al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que este expida una certificación de los mismos y la remita con sus anexos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración Pública Municipal, respecto a la modificación de la estructura orgánica Municipal

**LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE
DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN,
QRO.-**-----

- DOY FE -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2009-2012

TS.U. EN C. VICTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO
SÍNDICO

T.A. CHRISTIAN VEGA MORENO
REGIDOR
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

T.A. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMUDEZ
REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

T.S.U. KARLA YESICA MORALES CAPETILLO
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FRANCISCO IBARRA HERRERA
REGIDOR

C. MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO
REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C. MANUEL PINTOR MEJIA
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. ELSA FERRUZCA MORA.
REGIDOR
COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO